



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unas docentes pagadas con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía **21.468.876**, con título de Licenciado en Educación Preescolar, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Municipio de Marinilla del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa San José del Municipio de Marinilla, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad por el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.094.648**, con título de Tecnólogo Especializado en Educación Artística, Especialista en Educación Personalizada, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula en el nivel de Preescolar de la Institución Educativa Cristóbal Colón, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 0021 del 07 de enero de 1994, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta para el entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS** y **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Medellín, respectivamente.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía **21.468.876**, con título de Licenciado en Educación Preescolar, para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institución Educativa Cristóbal Colón, como docente de preescolar, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Ana Patricia Silva Narváez, quien pasa al Departamento de Antioquia; la educadora Tapia Cárdenas actualmente se encuentra adscrita en la Institución Educativa San José del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.094.648**, con título de Tecnólogo Especializado en Educación Artística, Especialista en Educación Personalizada, como docente de preescolar, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San José del Municipio de Marinilla, en reemplazo de Yolanda Carolina Tapia Cárdenas, quien pasa al Municipio de Medellín; la educadora Silva Narváez viene del municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/12/2024
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	17/02/22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.